

INFORME SECRETARIAL: 17 de enero de 2023, al despacho de la señora Juez la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia interpuesta por **EIMY JOHANA TORRES NOVOA** en contra del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, asignado por la oficina judicial de reparto bajo el radicado **No. 2022 0544**. Sírvase proveer.

Ofenocalporto:

MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda y sus anexos se establece que la misma reúne los requisitos formales de que tratan los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T. y S.S., por ende, el Juzgado estima que se debe admitir la demanda y ordenar correr el traslado respectivo.

Por lo considerado, se **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al Dr. **CARLOS ANDRÉS JURNIELES ANGARITA**, identificado con C.C. 13.720.370 y portador de la T.P. 116.861 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para el efecto del poder conferido que reposa en folios 23 al 25 del archivo *01Demanda.pdf* del expediente digital.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia interpuesta por **EIMY JOHANA TORRES NOVOA**, en contra del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** a través del buzón electrónico notificacionesjudiciales@fna.gov.co, en los términos de los artículos 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 8.º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: NOTIFICAR a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** en la forma prevista en el artículo 612 del Código General del Proceso con el fin de que manifieste, dentro del término legal, si va a intervenir.

QUINTO: REQUERIR a la entidad demandada para que envíe de manera simultánea el escrito de contestación al juzgado y a la contraparte en la forma regulada por el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y, a su vez, aporte todas las pruebas que se encuentren en su poder, como lo dispone el numeral 2 del párrafo 1 del artículo 31 del estatuto adjetivo laboral, reformado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, so pena de inadmisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Diana Elisset Alvarez Londoño

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 108 fijado hoy 30 DE JUNIO DE 2023.

Ofenocalporto:

MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA